

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00443-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

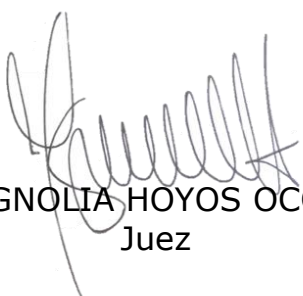
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe la ciudad de domicilio de los demandantes (art. 82 y 488 - 1 CGP).

Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que les asistiría a SANDRA PAOLA, EDWAR AUGUSTO, EDDY ARCELIANO y DIEGO ALDEMAR GARZÓN RUÍZ, y JAVIER, CARLOS, ERIKA y ANDRÉS GARZÓN LESMES hijos del causante, alléguese los registros civiles de nacimiento de éstos para acreditar el parentesco con el obitudo (arts. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

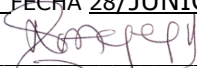
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0109 FECHA 28/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr